



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168 -2021-ANA-DCERH

Lima, 20 SEP. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 157621-2020, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20148170771, con domicilio legal en Jr. Hipólito Rangel s/n, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 7 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, en adelante Reglamento, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, el literal i) del numeral 5.1. del artículo 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone que el titular de la actividad generadora de aguas residuales tratadas a verter debe contar con el derecho de uso de agua correspondiente; para el caso de vertimientos



proyectados, sólo se requerirá contar con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Solicitud s/n, recibida el 20.11.2020, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, en adelante el administrado, solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado de la localidad de Alto Perú, Distrito de Soritor - Moyobamba - San Martín";

Que, con Carta N° 007-2021-ANA-DCERH, de fecha 09.02.2021, esta Dirección remitió al administrado, el Informe Técnico N° 050-2021-ANA-DCERH, a través del cual se formuló tres (03) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar;

Que, a través del Oficio N° 113-2021-A/MDS, recibido el 24.02.2021, el administrado solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones realizadas a su solicitud;

Que, a través del Oficio N° 256-2021-ANA-DCERH, de fecha 04.03.2021, esta Dirección concedió la ampliación de plazo indicada en el considerando precedente;

Que, a través del Oficio N° 00150-2021-A/MDS, recibido el 10.03.2021, el administrado presentó documentación para la absolución de las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0189-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado de la localidad de Alto Perú, Distrito de Soritor - Moyobamba - San Martín".
2. Corresponde otorgar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado de la localidad de Alto Perú, Distrito de Soritor - Moyobamba - San Martín", por el plazo de dos (02) años.
3. El administrado deberá realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor río Ochque en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), y cuyos límites de cuantificación sean menores a los Límites Máximos Permisibles y a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua. El muestreo de las aguas residuales domésticas tratadas como las del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga



efectiva, de acuerdo al «Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales», aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016. Los resultados del monitoreo de calidad del agua, incluyendo los informes de ensayo escaneados, y el reporte de caudal y volumen mensual acumulado, deberán ser registrados a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 791-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Otorgar a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado de la localidad de Alto Perú, Distrito de Soritor – Moyobamba - San Martín", por un volumen total anual de 64 648.80 m³ (2.05 l/s) de régimen continuo, hacia el río Ochque, dispuesto a través de una tubería de PVC de 200 mm de diámetro y 30 m de longitud, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ME-01	A la salida del efluente de la PTAR	64 648.80	2.05	267 815.5	9 303 644.7	Continuo	Doméstico	Vivienda	Río Ochque	Categoría 3

Nota: De acuerdo a la DIA del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado de la localidad de Alto Perú, Distrito de Soritor – Moyobamba - San Martín", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1138-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, y la Opinión Técnica Favorable del ANA, según el Informe Técnico N° 0676-2016-ANA-DGCRH/EEIGA.

Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR** es por dos (02) años, contados a partir del inicio de la descarga efectiva de las aguas residuales domésticas tratadas en el punto de vertimiento autorizado, lo cual deberá ser informado a la Autoridad Nacional del Agua con una anticipación de diez (10) días hábiles, indicando día, mes y año.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la autorización otorgada, sujeta a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 3 del décimo segundo considerando de la presente resolución:

PUNTOS DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte		
ME-01	A la salida del efluente de la PTAR	267 815.5	9 303 644.7	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM (aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales y temperatura) Además del caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA: Anual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte			
PMD-01	A 50 metros antes de la descarga en el río Ochque.	267 807.8	9 303 651.6	Categoría 3	Temperatura, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales, oxígeno disuelto, conductividad eléctrica y turbidez del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM.	Monitoreo y reporte a la ANA: Anual
PMD-02	A 100 metros después de la descarga en el río Ochque.	267 823.3	9 303 641.1			

Nota: De acuerdo a la DIA del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado de la localidad de Alto Perú, Distrito de Soritor - Moyobamba - San Martín", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1138-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA y la Opinión Técnica Favorable del ANA, según el Informe Técnico N° 0676-2016-ANA-DGCRH/EEIGA.



3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 64 648.80 m³, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al SIMCAL de la Autoridad Nacional del Agua.

3.4 Instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada a través del SIMCAL en el primer reporte de monitoreo trimestral, precisando las especificaciones técnicas de dicho dispositivo (marca, tipo y modelo).

3.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.



Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Alto Mayo, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**.

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Causales de caducidad

Disponer que el no inicio del proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada, es causal de caducidad de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el literal c. del Artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 8.- Notificación

8.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**.

8.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local del Agua Alto Mayo, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Alberto Diaz Ramirez".

Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

